forzosa de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Almansa, a consecuencia de las obras: «1-V-323 y 1-AB-240. Acondicionamiento de la CN-430, de Badajoz a Valencia, por Almansa, punto kilométrico cero al 24,5, tramo: intersección entre la CN-430 y CN-330, Mogente, provincias de Valencia y Albacete», esta Jefatura ha resuelto señalar el día 7 de julio próximo, de diez a catorce horas, y en los locales del citado Ayuntamiento, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimarán a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el

16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y periódico «La Voz de Albacete», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que son los titulares de derechos sobre los terrenos objeto de afección colindantes con la carretera, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en avenida Blasco Ibáñez, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y el último recibo de contribución.

de contribución.

Valencia, 17 de junio de 1980.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero.—

9.686-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

13303

ORDEN de 15 de febrero de 1980 por la que se cambia la titularidad del Centro no estatal de For-mación Profesional de primer grado «Centro de Estudios Velázquez», de Madrid, a favor de doña Ulvido Ruiz de Valbuena.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita por doña Olvido Ruiz de

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita por doña Olvido Ruiz de Valbuena, en calidad de actual Directora del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Centro de Estudios Velázquez», de Madrid, para que se proceda al cambio de titularidad;

Teniendo en cuenta que dicho Centro fue autorizado con carácter provisional con fecha 13 de julio de 1976, y que figuraba como titular la propietaria del mismo doña Esperanza Lobo Bravo, que según contrato extendido en Madrid en 1 de noviembre de 1978 lo enajena a favor de la mencionada Olvido Ruiz de Valbuena y cede, por consiguiente, la titularidad; que se justifica lo anterior mediante los documentos exigidos en los artículos 3.º, 4.º y 13 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), y se informa favorablemente por el Coordinador de Formación Profesional y en el mismo sentido se eleva propuesta por el Delegado provincial de Educación, Educación

Educación,
Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el citado Decreto 1855/1974, ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Centro de Estudios Velázquez», de Madrid, a favor de doña Olvido Ruiz de Valbuena, sin alteración de sus restantes condiciones académicas y administrativas.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13304

ORDEN de 10 de marzo de 1980 por la que se resuelve que el Centro no estatal de Formación Profesional de segundo grado, habilitado, «K Española de Informática», pase a denominarse «Ceinmark», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de segundo grado, habilitado, «K Española de Informática», de Madrid, para

rambio de denominación;
Teniendo en cuenta las razones alegadas y lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletin Oficial del Estado» de 8 de marzo), así como el informe del Coordinador de Formación Profesional y la propuesta del Delegado provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que el mencionado Centro no estatal de Formación Profesional de segundo grado, habilitado, con domicilio en la calle Jorge Juan, 68, pase a denominarse, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», «Ceinmark», ateniéndose a la normativa contenida en el citado Real Decreto 401/1979, y sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13305

ORDEN de 10 de marzo de 1980 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profe-sional de primer grado «Centro Español de Nuevas Profesiones», de Sevilla, a ampliar las enseñanzas de primero y segundo grado.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por los titulares del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Centro Español de Nuevas Profesiones», de Sevilla, para que

«Centro Español de Nuevas Profesiones», de Sevilla, para que se le autorice la ampliación de enseñanzas de primero y segundo grado y la clasificación de homologado;

Teniendo en cuenta que este Centro fue autorizado con carácter definitivo como de primer grado por Orden de 22 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), por lo que reúne las condiciones necesarias para impartir nuevas enseñanzas de este nivel, no así para la transformación en Centro de primero y segundo grado, homologado, ya que no cumple con los requisitos que se exigen en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), según queda reflejado en el informe del Coordinador de Formación Profesional, que se manificeta, no obstante favorable a que segun queda reflejado en el informe del Coordinador de Forma-ción Profesional, que se manifiesta, no obstante, favorable a que se le conceda implantar enseñanzas de segundo grado, de con-formidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Decreto 707/ 1974, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril),

abril),

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Centro Español de Nuevas Profesiones», de Sevilla, para que implante, a partir del actual curso 1979/80, las enseñanzas de primer grado correspondientes a la rama Electricidad y Electrónica, profesión Electrónica; y las de segundo grado, por el régimen de especializadas, de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, de acuerdo esta última con lo preceptuado en el citado artículo 27 3 del Decreto 707/1974, de 5 de marzo

dad Administrativa, de acterdo esta dicina con lo preceptuazo en el citado artículo 27.3 del Decreto 707/1974, de 5 de marzo (*Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medidas.

13306

ORDEN de 11 de marzo de 1980 por la que se concede la impartición del COU a los Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente no estatales siguientes: «Joyfe», de Madrid, y «La Inmaculada Concepción», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de las Delegaciones Provinciales correspondientes a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orienta-

ción Universitaria;
Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter definitivo en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente,

Tente,
Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Joyfe». Domicilio: Vital Aza, 65. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de de marzo de 1979. Número de puestos escolares para COU: 200. Municipio: San Lorenzo de El Escorial. Localidad: San Lorenzo de El Escorial.